

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 19 de Enero de 1949 sobre puesta en ejecución de la sobretasa postal de 0.05 pesetas, creada por el Decreto-ley de 16 de Noviembre de 1945. (B. O. del Estado número 24 24 Enero.)

Ilmo. Sr.: Hallándose confeccionados y distribuidos los signos de franqueo correspondientes a la ejecución de la sobretasa postal de cinco céntimos de peseta, en favor de los niños extranjeros amparados por el Gobierno, creada por Ley de 31 de Diciembre de 1945, y habiéndose de determinar su vigencia en virtud de lo establecido en el artículo quinto de la misma Ley,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios, se ha servido disponer lo siguiente.

La Ley de 31 de Diciembre de 1945, por la que se ratificaba con dicho carácter, el Decreto-ley de 16 de Noviembre del mismo año, creando una sobretasa postal de cinco céntimos de peseta, en favor de los niños extranjeros amparados por el Gobierno, entrará en vigor en 1.º de Febrero de 1949.

Por la Dirección General de Timbre y Monopolios, se procederá a las notificaciones y divulgaciones indispensables, al efecto de que con arreglo a lo dispuesto en dicha Ley no pueda circular por el correo nacional, en la totalidad de su jurisdicción ninguna clase de correspondencia, paquetería, ni objeto alguno de los sometidos a la tasa, sin la sobretasa establecida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de Enero de 1949.—

J. Benjumea.

Ilmo Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 11

El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vega de Bur, co-

munica a este Gobierno Civil, que el día 19 del actual, se le ha presentado el vecino don Anastasio Izquierdo Fraile, para manifestarle que el 17 del corriente mes se le extraviaron en el ferriat de Cervera de Pisuerga, dos vacas de su propiedad, de las señas siguientes: color atasugado y pardo, edad cerradas, una lunanca con cadena atada al cuello.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que si han sido recogidas por alguna persona, las devuelvan a su propietario.

Palencia 25 de Enero de 1949.

El Gobernador Civil,

204

Francisco Abella Martín

CIRCULAR Núm. 12

El señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Palenzuela, comunica a este Gobierno Civil, que el día 22 del actual, se le ha presentado el vecino de Tabanera de Cerrato don Urbano Diez Barcenilla, para manifestarle que el día anterior se le había extraviado un asno de su propiedad, de las señas siguientes: color cardino, edad de 18 a 20 años, talla pequeña, con una cicatriz en la mano derecha producida por hoz.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que si hubiere sido recogido por alguna persona, lo devuelva a su propietario.

Palencia 25 de Enero de 1949.

El Gobernador Civil,

205

Francisco Abella Martín

Junta Provincial de Beneficencia de Palencia

CIRCULAR

A tenor de lo prevenido en el artículo 105 de la Instrucción del Ramo de 14 de Marzo de 1899, y Circular de 21 de Abril de 1900, y R. O. de 29 de Octubre de 1908, los Patronos de las Fundaciones Benéficas y Benéfico-Docentes, deberán remitir dentro del actual mes de Enero, las cuentas de su gestión económica correspondientes al año anterior.

Y al objeto de que por esta Junta provincial puedan ser examinadas a su debido tiempo y evitar dilaciones que en caso de que se formularan objeciones retrasarían la terminación de tan importante servicio, deberán ajustarse los señores Patronos a las siguientes instrucciones.

1.ª Las cuentas deberán ser remitidas, sin excusa alguna, dentro del actual mes.

2.ª Habrán de ser presentadas por triplicado ejemplar, uniendo a uno de ellos, los justificantes, documentos y recibos, reintegrados conforme a lo prevenido en la vigente Ley del Timbre, ajustándose a los modelos oficiales obrantes en la Secretaría de esta Junta.

3.ª Serán documentos imprescindibles en tales cuentas y en cada uno de los ejemplares, la certificación del acuerdo de su aprobación y las Relaciones de Bienes y Valores y de Deudores y Acreedores, no omitiendo entre tales deudores al Estado por el importe líquido de los intereses correspondientes a los vencimientos que en 31 de Diciembre anterior, estén pendientes de cobro.

4.ª En ningún recibo deberá faltar la firma del perceptor, o en caso de no saber firmar, su huella dactilar, como tampoco el timbre móvil correspondiente a la cuantía del mismo que será de cuenta de aquél.

5.ª Si existiera personal que perciba sueldos, gratificaciones, o haberes de la Fundación, a la nómina deberá unirse certificación de la Alcaldía acreditativa de ser pobre o de las contribuciones que pague.

6.ª Si se tratara de Hospitales no faltará entre los documentos unidos a la cuenta relación nominal de los asistidos en el establecimiento durante el año, estancias causadas y su importe global y por unidad.

7.ª Se tendrá muy en cuenta al formalizarse las cuentas las órdenes, observaciones y advertencias dadas o hechas a las cuentas del año anterior al repararlas y aprobarlas.

8.ª Si la Fundación no ha cumplido total o parcialmente los fines fundacionales deberán explicarse las causas o motivos que para ello hayan existido, expresando concretamente cuáles sean éstos.

9.ª Esta Junta provincial de Beneficencia desea que no hubiere lugar a la imposición de correctivos o sanciones por falta de celo en el cumplimiento de este servicio, por cuyo motivo se dan las instrucciones que anteceden, pero advirtiendo que en caso de no ser atendidas y observadas estrictamente, se impondrán las sanciones a los Patronos, que autoriza el artículo 111, de la Instrucción del Ramo arriba citada.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Fundaciones Benéficas y Benéfico-Docentes de la provincia.

Palencia 25 de Enero de 1949.

El Gobernador Civil, Presidente

203

Francisco Abella Martín

CIRCULAR

De conformidad con las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes en la materia (Ordens de 4 de Febrero de 1937, 30 de Marzo de 1937, 23 de Julio de 1938 y 6 de Julio de 1942) queda autorizado don Marcelino Rincón, vecino de Madrid, almacenista clasificador autorizado por el Sindicato del papel, para que por sí o por medio de su representante don Esteban Justo Tomás u otra persona que en cualquier momento pudiera acreditar dicha representación, pueda efectuar la recogida de papel inservible en los Ayuntamientos y demás Centros Oficiales de esta provincia, debiendo los Jefes de los Organismos donde se efectúe la recogida, enviar a esta Corporación partes en los que consten la cantidad de papel entregado, firmados por el Jefe de la Dependencia y con el conforme del que efectúe la recogida, al objeto de que su importe, que será determinado de acuerdo con la cotización dada por el Sindicato del Papel sea ingresado directamente en el Fondo de Protección Benéfico Social,

como determinan las disposiciones citadas.

En cuanto a los requisitos que han de concurrir en el papel procedente de Archivos, que pueda ser entregado, deberá estarse a lo determinado en la Orden de la Dirección General de Administración Local de 30 de Noviembre de 1945.

De una manera especial encarezco a los señores Alcaldes den cuenta de la presencia en el término municipal de la persona encargada de la recogida del papel, así como su salida del mismo, avalando con su firma las cantidades de papel recogidas en cada dependencia, de las cuales, un ejemplar ha de remitirse a esta Junta de modo que los intereses de la Beneficencia no resulten perjudicados.

Palencia 26 de Enero de 1949.

El Gobernador Civil-Presidente,

206 *Francisco Abella Martín*

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Aclaración a la Circular 683 sobre racionamiento infantil

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, ha resuelto que los certificados exigidos en el artículo 5.º de la Circular 683 para la inclusión de los niños de 0 a 6 meses en uno cualquiera de los sistemas de lactancia que se encuentren establecidos, podrán ser expedidos también por los Martenólogos y en general por todo profesional que se encuentre en condiciones legales, siempre y cuando se utilice el modelo de certificado «J», cuyo precio es de 0'30 pesetas sin recargo alguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de Enero de 1949.

El Gobernador Civil,

173 *Francisco Abella Martín*

Diputación Provincial de Palencia

Concurso Folklórico del Partido de Cervera

La Excm. Diputación, que viene dedicando una atención perseverante, a difundir la cultura palentina en sus manifestaciones folklóricas, artísticas y literarias, ha instituido el «Día de la provincia», coincidente con la celebración de un Concurso anual de exaltación de los valores de cada uno de los Partidos Judiciales.

Por haberse aplazado, a indicación del Ayuntamiento de Astudillo el que correspondía, en primer término, a dicho Partido, han tenido ya lugar, con brillantez extraordinaria, los Certámenes de los Partidos de Baltanás y Carrión; y siguiendo el orden alfabético, corresponde en

el presente año de 1949, al Partido Judicial de Cervera de Pisuerga, por lo que la Comisión Gestora, previa consulta a aquel Ayuntamiento, ha resuelto hacer pública la oportuna convocatoria para el referido Concurso Folklórico, Artístico y Cultural, que se celebrará con arreglo a los siguientes Temas y Bases:

TEMAS DEL CONCURSO

TEMA PRIMERO

EXALTACIÓN POÉTICA DE LOS PUEBLOS Y GENTES DEL PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DE PISUERGA

Desarrollo de este tema: Con libertad de exposición en prosa o verso, y en este último caso, con libertad de composición, metro y rima. Premio, doscientas cincuenta pesetas.

TEMA SEGUNDO

CANCIONERO POPULAR

Comprensivo de las partes siguientes:

Primera parte:

Cantos, romances y leyendas

- Cantares.
- Romances de ciego.
- Romances comunes.
- Romances religiosos.
- Leyendas históricas.
- Leyendas populares.
- Costumbres populares.
- Refranes.

Segunda parte:

Música de bailes y danzas

- Música de bailes.
- Música de danzas.
- Tocatas varias.
- Descripción de bailes, danzas e instrumentos y trajes típicos.

Desarrollo: Libertad en la forma literaria, y con la parte musical, donde proceda. Se indicará—a ser posible—el pueblo de donde se recoja el canto, romance, leyenda, baile, danza y refranes, con declaración de ser auténtico, firmada por el Alcalde y Sacerdote del pueblo. Premio, cinco mil pesetas.

TEMA TERCERO

HISTORIA

- Narraciones de hechos históricos ocurridos en el Partido Judicial de Cervera.
- Hombres célebres.
- Fueros y Cartas-Pueblas.
- Monumentos artísticos, no incluidos en el Catálogo Monumental de la provincia, y aclaración y ampliación, si procede, a lo ya publicado.
- Descripción del Escudo del Partido y su origen.

Desarrollo: Memoria histórica, comprensiva de todos los apartados que figuran en ella, describiendo sucintamente los Hechos en las narraciones; nota breve biográfica de los hombres notables y sus obras; relación nominal, con fecha, localidad y firma, de lo existente

en los pueblos sobre Fueros y Cartas-Pueblas, e indicación de las nuevas fuentes de conocimiento; omisiones padecidas o errores realizados, en relación con la letra d). Premio, mil pesetas.

TEMA CUARTO

GEOGRAFÍA FÍSICA Y POLÍTICA DEL PARTIDO JUDICIAL

Desarrollo: Ensayo monográfico original o recopilado de otras publicaciones, señalando, en notas o apéndices, las fuentes del ensayo. Abarcará las manifestaciones de la Geografía y la producción, así como de la Estadística y carácter de sus habitantes, en forma de cifras o compendiosa, en lo posible. Premio, quinientas pesetas.

BASES DEL CONCURSO

1.º Los trabajos temáticos de extensión libre, han de estar escritos a máquina, con fecha pero sin firma del autor, aunque sí con un anagrama o lema. Se incluirá aparte, con ellos, un sobre cerrado, con el nombre y dirección del autor o autores del trabajo, dentro del sobre, y en el exterior el lema igual al del trabajo.

2.º El plazo de presentación de dichos trabajos terminará el día 30 de Junio del año en curso y podrán ser presentados directamente o enviados por correo, en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial, en los días hábiles y durante las horas de oficina de la mañana, facilitándose recibo de ellos.

3.º El Jurado, que oportunamente será designado para el examen de los trabajos presentados, dará a conocer su fallo antes del 1.º de Agosto. Podrá declarar desierto el concurso respecto a cualquiera de los temas, o proponer una compensación pecuniaria por el trabajo o trabajos que no mereciendo el premio consignado, se considere, sin embargo, que son dignos de alguna recompensa.

4.º Los trabajos presentados, quedarán propiedad de la Diputación, para publicarlos como «Ediciones de la Diputación Provincial». La edición podrá abarcar todos los trabajos premiados, en un sólo volumen o en varios folletos, según acuerde la Corporación.

Los autores, en el caso de folletos separados, recibirán gratuitamente veinte ejemplares del folleto de que sean autores, excepto el del primer tema, que será editado al frente del tema 2.º y no recibirá más que dos ejemplares.

Si la edición abarcase todos los trabajos, se concederá a todos los premiados, excepto al del tema 1.º cinco ejemplares gratuitos.

5.º Se conmemorará el «Día de la Provincia» correspondiente al año 1949, con la celebración del Concurso Folklórico, Artístico y Cultural, que se convoca por el

presente y que tendrá lugar en Cervera de Pisuerga, en el mes Agosto, el día que se señale de acuerdo con aquel Ayuntamiento.

6.º Durante un mes posterior al fallo, podrán los autores recoger los trabajos no premiados, mediante la presentación del recibo correspondiente, en la Secretaría de la Excm. Diputación, Negociado de Cultura.

La Diputación Provincial, se complace en hacer un llamamiento a los historiadores, poetas y escritores españoles, especialmente palentinos, para que acudan a este Concurso Folklórico, Artístico y Cultural del Partido Judicial de Cervera de Pisuerga, exaltando a sus pueblos, que por recibir, desde el mirador de Peña Labra los mensajes del mar y de la llanura, tienen su geografía perfectamente definida, y han escrito su historia, su poesía y su folklore en rutas de montaña y de meseta.

En este Certamen, como la Corporación anunciaba al convocar los de los Partidos de Baltanás y Carrión, «la lucha será grata; los concursantes, Caballeros de las Letras y el Saber; el Jurado, selecto, culto, prestigioso y desapasionado; y la victoria, corona de laurel perenne en los fastos literarios de la provincia, sin huella de vencimiento humillado o afrentoso».

Palencia 26 de Enero de 1949. — El Presidente, *B. Benito*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Terminadas las obras de reparación del firme con macadam ordinario, peraltado de curvas y arreglo de la explanación de los kilómetros 21, 22 y 30 al 35 de la Carretera Local de Ampudia a Encinas, ejecutadas por su contratista don Vicente Coloma A'ba, vecino de Cevico de la Torre (Palencia), se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales de Dueñas y Cevico de la Torre, en que se han ejecutado las obras, certifiquen si existe o no reclamación alguna contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas; debiendo remitir la certificación los señores Alcaldes a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir desde la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales, sin enviarla, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 24 Enero de 1949 — El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramirez*.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

*Mancomunidad Sanitaria
Provincial*

Aprobados que han sido por la Junta Plenaria de la Mancomunidad Sanitaria, los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos de la Mancomunidad y del Instituto Provincial de Sanidad, que han de regir en el próximo año de 1949, quedan estos documentos de manifiesto al público en la Secretaría-Contaduría de la Mancomunidad (Oficinas de la Delegación de Hacienda plso 2.º), para que durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados por cuantas Corporaciones y funcionarios se consideren interesados, y acudir las reclamaciones que estimen pertinentes contra los mismos.

Palencia 24 de Enero de 1949.—
El Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad, *Manuel Andrés Fernández*. 172

**JEFATURA AGRONOMICA
DE PALENCIA***Patata seleccionada de siembra*

Se pone en conocimiento de los señores Almacenistas distribuidores de la citada semilla y que estén debidamente autorizados para ello, así como a las Hermandades Sindicales y agricultores en general que deseen adquirir patata seleccionada de siembra, presenten, en el plazo máximo de ocho días en esta Jefatura, escrito con expresión de la cantidad y variedad que deseen adquirir.

Las variedades que han sido asignadas a esta provincia son: Pálogan, Gauna Blanca, Arran Banner, Alava, S-rgen y Up-to-date.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, Prensa y radio, para conocimiento de los interesados.

Palencia 25 de Enero de 1949.—
El Ingeniero Jefe accidental, *Manuel Antón Pastor*. 195

Administración de Justicia

Frechilla

Cédula de emplazamiento

Por virtud de la presente, se hace saber al procesado Angel González Barragán, en ignorado paradero, y declarado en rebeldía, que por auto de esta fecha, se ha declarado nuevamente terminado el sumario contra el mismo y otro, seguido, por el delito de robo, bajo el núm. 71 de 1947, y al propio tiempo se le cita y emplaza para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Ilma. Audiencia

Provincial de Palencia, nombrando Abogado y Procurador, que le defienda y represente en el juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Frechilla 24 de Enero de 1949.—
El Secretario accidental, *7. Va entín*. 193

Cervera de Cervera

Don Casimiro Pérez Delgado, Secretario del Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga y su Comarca.

Doy fé: Que en el asunto Civil tramitado en este Juzgado bajo el número 18 de 1948 de que luego se hará mención obra una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa de Cervera de Pisuerga a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos por el señor don José-Manuel Villar González, Juez Comarcal de esta villa y su Comarca, los presentes autos, de juicio de cognición seguidos entre partes, de la una como demandante doña Máxima Díez Pérez, viuda, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Celada de Robledo, representada por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y defendida por el Letrado don Jerónimo Arconada Arconada; y de otra como demandados doña Juliana Crespo Casado, don Lucio, doña Marina y doña Florencia Calvo Crespo y doña Evangelina Calvo Crespo, las dos primeras vecinas de Celada de Robledo, la tercera de Madrid y la última de 33 años de edad, soltera, vecina de Celada de Robledo, declarados en rebeldía los cuatro primeros y la última personada en autos y defendida por el Letrado don César Gusano, sobre reclamación de bienes.

Fallo.—Que desestimando como se desestima la demanda interpuesta por don Mariano Doce Bustamante en nombre y representación de doña Máxima Díez Pérez, debo de absolver y absuelvo a los demandados, de la misma haciendo reserva a la parte actora de los derechos que la asistan para reclamar en forma dichos bienes. Por la rebeldía en que se encuentran los demandados doña Juliana Crespo Casado, don Lucio, doña Marina y doña Florencia Calvo Crespo, notifíquese a los mismos, esta resolución en la forma prevenida por la Ley; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—*José Manuel Villar González*.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado para su in-

serción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía doña Juliana Crespo Casado, don Lucio, doña Marina y doña Florencia Calvo Crespo, extendiendo el presente con el Visto Bueno del señor Juez en Cervera de Pisuerga a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—*Cusimiro Pérez*.—V.º B.º: El Juez Comarcal, *José Manuel Villar González*.

Administración Municipal

Velilla de Guardo

EDICTO

Habiendo padecido un error en los anuncios de subasta publicados por este Ayuntamiento en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes a los días 14 y 19 del corriente mes, se rectifican dichos anuncios en el sentido siguiente:

De quedar desierta la primera subasta de 90 árboles de roble anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 14 del actual y cuya subasta tendrá lugar el día 7 del próximo mes de Febrero, se celebrará la segunda en las mismas condiciones que la anterior el día 17 de dicho mes y su hora de las doce de su mañana.

De quedar desierta la primera subasta de 150 hayas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 19 del actual y cuya subasta tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Febrero, se celebrará la segunda en las mismas condiciones que la anterior el día 23 del mismo mes y su hora de las doce de su mañana.

Velilla de Guardo 21 de Enero de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 181

Saldaña

ANUNCIOS

Aprobado por esta Corporación municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos de primer establecimiento de afirmado y asfaltado de las calles «Cuatropea» y «Vista Alegre» de esta Villa, queda expuesto al público por término de quince días para, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y serán admitidas las reclamaciones justas que se formulen, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 241 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales.

Saldaña 21 de Enero de 1949.—
El Alcalde, *Francisco Gómez*. 174

Acordado por esta Corporación municipal de mi Presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día

18 del actual, la imposición de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de afirmado y asfaltado de las calles «Cuatropea» y «Vista Alegre» de esta Villa, y aprobada en la misma sesión la correspondiente Ordenanza, queda expuesta al público, junto con los documentos señalados en el artículo 37 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por quien lo desee y admitidas durante el mismo y siete días más en este Ayuntamiento las reclamaciones que se puedan presentar por las personas señaladas en el artículo 39 del citado Decreto.

Saldaña 21 de Enero de 1949.—
El Alcalde, *Francisco Gómez*. 175

Acordado por esta Corporación municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual, la aprobación de los proyectos técnicos con sus anexos para la ejecución de las obras de afirmado y asfaltado de las calles «Cuatropeas» y «Vista Alegre» de esta Villa, y la celebración de la oportuna subasta de las obras, se hace público por medio del presente para que durante el plazo de ocho días puedan presentar las reclamaciones oportunas contra dicho acuerdo, conforme determina el artículo 26 del Reglamento para la Contratación municipal de Obras y Servicios, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Saldaña 21 de Enero de 1949.—
El Alcalde, *Francisco Gómez*. 176

Astudillo

EDICTOS

Se convoca por medio del presente a un representante de cada uno de los Ayuntamientos de este Partido Judicial, para que comparezcan debidamente autorizado, el día 2 de Febrero próximo y hora de las once, en esta casa Consistorial, para examinar y en su caso aprobar el Proyecto de Presupuestos de Gastos de la Administración de Justicia de este partido (Carcelario), para el año actual, y al mismo tiempo para examinar y en su caso aprobar la cuenta de dicho Presupuesto, correspondiente al año de 1948.

Por si en expresado día y hora no se reuniese suficiente número de representantes, para tomar acuerdo, se convoca en segunda convocatoria, para el mismo día y hora de las trece.

Se recuerda la obligación de comparecer a este acto según dispone la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de Noviembre de 1945.

